

**REF: REGULARIZA Y AUTORIZA CIERRE DE
DEPENDENCIA Y HORARIO DE SALIDA ANTICIPADA
DE FUNCIONARIAS/OS EL 20 DE FEBRERO DE 2024,
POR LAS RAZONES QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 029

COPIAPÓ, 21 DE FEBRERO DE 2024

VISTOS:

La Ley N.º 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N.º 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que foja el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N.º 1/19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL N.º 35, del año 2017; el DFL N.º 5.200, del año 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N.º 1264 de fecha 01 de septiembre de 2022 que establece sistema único de control de asistencia a nivel nacional; la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N.º 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta RA N.º 122512/3346/2023, que nombra a Directora Regional de Atacama; la Resolución Exenta N.º 1428 de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades a las/los Directores Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en la Resolución Exenta N.º 1428, de 2023, que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan, en su artículo primero delega en los Directores Regionales del SERPAT, en su acápite A letra b) Materias relativas al personal de la Dirección Regional, delega la facultad de *“Autorizar mediante resolución, la suspensión de la atención de público y/o el cierre temporal de las unidades que constituyen la Dirección Regional, en el ámbito de su competencia, por motivos fundados, previa coordinación con el respectivo Director/a de las unidades mencionadas. Asimismo, autorizar a través del correspondiente acto administrativo la salida anticipada de los funcionarios de las unidades que constituyen la Dirección Regional por razones de caso fortuito, fuerza mayor, legales u orden de autoridad”*.

Que, con fecha 20 de febrero de 2024, funcionarias/os de esta Dirección Regional al llegar a las dependencias del Archivo Regional, lugar donde desempeñan sus funciones, de percatan que se encontraba sin suministro eléctrico, para lo cual el jefe de Gestión Administrativa realiza las gestiones correspondientes en la página web de la compañía eléctrica CGE, en la cual se indica que el suministro se restituiría a las 14 horas,

información que posteriormente fue actualizada a las 23 horas

Que, en virtud de lo anterior, y considerando lo importante del suministro eléctrico para el funcionamiento de las labores habituales de esta Dirección Regional, y que su corte se debió por razones ajenas de fuera mayor, es que se dispuso la salida anticipada de las/los funcionarias/os que prestan servicios en las dependencias del Archivo Regional.

Que, las/los funcionarias/os ante el corte de electricidad no pudieron marcar su ingreso, por lo que para un adecuado registro de la asistencia del personal en el sistema biométrico institucional, se levantará justificación de marcaje nominal, tanto para el ingreso como para la salida.

Que, los funcionarios quedaron instruidos de realizar trabajo remoto en cuanto a revisar, en la medida que las condiciones se lo permitan, el correo institucional, correspondiendo dictar el correspondiente acto administrativo.

Que, la Ley N.º 19.880, en su artículo 52 establece que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”, siendo en este caso necesario regularizar la salida anticipada de las/os funcionarias/os considerando que en el análisis de los antecedentes se cumplen los requisitos legales establecidos en el referido artículo, y que el acto administrativo no se tramitó oportunamente por el mismo corte de suministro eléctrico, por lo que;

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y AUTORIZÁZASE, la salida anticipada de las/os funcionarias/o de esta Dirección Regional adscritos al Estatuto Administrativo y que se desempeñan y/o registran su asistencia en dependencias del Archivo Regional, desde las 9:30 horas del 20 de febrero de 2024.

2. DISPÓNGASE la justificación de asistencia, tanto para el ingreso como para la salida, mediante los sistemas operativos con los que cuenta la institución, para fines de dejar debido registro en el mecanismo de control de asistencia, según la resolución Exenta N.º 1264 de 01 de septiembre de 2022.

3. TÉNGASE presente que las/os funcionarias/os afectos a esta resolución quedaron instruidos de realizar trabajo remoto solo en cuanto a revisar y hacer seguimiento de su correo institucional, en la medida que las condiciones se lo permitiesen.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA
NACIONAL


CATISIS LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



JPA/jpa

Distribución

- Dirección Nacional del SERPAT
- Funcionarias/os DR SERPAT Atacama
- Administración DR SERPAT Atacama
- Jefe jurídico DR SERPAT Atacama
- Archivo DR SERPAT Atacama